

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA N° 94/2013-2015 SESION PLENARIA ORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con diez minutos del día viernes diez de abril de dos mil quince, el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente, dio por iniciada la Plenaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de los/as siguientes asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Licda. Rhina Franco Ramos (1ª Convocatoria)
Lic. Wilfredo Hernández Cortez (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (1ª Convocatoria)
Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Licda. Ángela Marina Suárez de Arias (2ª Convocatoria)
Licda. Celina Amaya de Calderón (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas (1ª Convocatoria)
*Dra. Vilma Victoria González de Velásquez (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Arq. Juana María Valdés Chávez (1ª Convocatoria)
Ing. Mario Ernesto Martínez Flores (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro (2ª Convocatoria)
Licda. Sandra Guadalupe Peraza de Ramírez (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Medicina

Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez (1ª Convocatoria)
Dra. Esmeralda Carolina Rivera Rivera (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (1ª Convocatoria)
Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz (1ª Convocatoria)
M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Ing. Roberto Carlos Sigüenza Campos (2ª Convocatoria)
Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral	
Ing. Roberto Antonio Díaz Flores	(2ª Convocatoria)
Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro	(1ª Convocatoria)
Facultad Multidisciplinaria Oriental	
M.Sc. Elba Margarita Berríos Castillo	(1ª Convocatoria)
<u>SECTOR ESTUDIANTIL</u>	
Facultad de Ciencias y Humanidades	
Br. Jorge William Arias Martínez (suplente en calidad de propietario)	(1ª Convocatoria)
Facultad de Ciencias Agronómicas	
Br. José Heriberto Ramos Peñate	(1ª Convocatoria)
Facultad de Ciencias Económicas	
Br. Carlos Edgardo Aparicio Morales	(2ª Convocatoria)
Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
Br. Fátima Dalila Velis Torres	(2ª Convocatoria)
Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)
Facultad de Medicina	
Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia	(2ª Convocatoria)
Br. Manuel Ariel León Rodríguez (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática	
Br. David Antonio Rafael Pleitez	(2ª Convocatoria)
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales	
Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz	(2ª Convocatoria)
Facultad Multidisciplinaria Paracentral	
Br. José Darío Chávez Gómez (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)
Facultad Multidisciplinaria Oriental	
Br. Noel Humberto Campos Córdova (suplente en calidad de propietario)	(1ª Convocatoria)
<u>SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE</u>	
Facultad de Ciencias Agronómicas	
Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya	(1ª Convocatoria)
Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)
Facultad de Ciencias Económicas	
Lic. Vicente Roberto Quiñonez	(2ª Convocatoria)
Lic. César Alfredo Arias Hernández	(1ª Convocatoria)
Facultad de Odontología	
Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González	(2ª Convocatoria)
Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez	(1ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Dr. Reinaldo Conrado Lazo Parada (1ª Convocatoria)

Licda. María Telma García Meléndez (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Maribel Hernández Martínez (2ª Convocatoria)

Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo (1ª Convocatoria)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio (8:30 a.m.); Ing. Agr. Raúl Iraheta Villatoro (8:40 a.m.); Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (8:40 a.m.); Ing. Carlos Alberto Escobar Flores (8:50 a.m.); Ing. Herbert Orlando Monge Barrios (9:20 a.m.); Dr. Julio Antonio Cañas Romero (9:25 a.m.); Lic. Alfredo Soriano (9:25 a.m.); Lic. Franklin Arnulfo Méndez Durán (9:30 a.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora (9:40 a.m.) y Lic. Julio Germán López Méndez (9:50 a.m.).

Agenda propuesta:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 055-2013-2015 (VIII-1) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Karen Patricia Rodas Méndez, trabajadora eventual destacada en la Facultad de Ciencias y Humanidades, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.2) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.
- V. Para conocer y resolver: Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 055-2013-2015 (VIII-2) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Evelyn Roxana Rosales Roldán, trabajadora eventual destacada en la Facultad de Ciencias y Humanidades, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.2) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.
- VI. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador. (1 hora de tiempo).
- VII. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión Especial de la Asamblea General Universitaria, sobre reforma al Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador. (1 hora de tiempo).
- VIII. Para conocer y resolver: Dictamen conjunto de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador y la Comisión de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, respecto a la solicitud de autorización y otorgamiento de la personalidad Jurídica a la Asociación de Estudiantes de Ciencias de la Educación Paulo Freire, que se abrevia "AECEP", de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, con carácter de Asociación General de Estudiantes del Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador.

- IX. Para conocer y resolver: Opinión Jurídica de Fiscalía General, sobre el escrito presentado por el Lic. Pedro Faustino García Cortez, Licenciado en Administración de Empresas, en el cual denuncia al Consejo Superior Universitario por no haberle dado respuesta a Recurso de Hecho interpuesto por su persona.
- X. Para conocer y resolver: Dictamen conjunto de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador y la Comisión de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, respecto a la autorización y otorgamiento de la personalidad Jurídica a la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Sistemas Informáticos, que se abrevia "ASEIS" de la Facultad Multidisciplinaria oriental de la Universidad de El Salvador, con carácter de Asociación General de Estudiantes del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador.
- XI. Para conocer y resolver: Respuesta de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en relación a la instrucción que se le dio por Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 83/2013-2015 (VI) del 30 de enero de 2015, sobre el caso del Lic. Manuel Enrique Azahar.
- XII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 2** de la Comisión de Realidad Nacional y Comunicaciones de la Asamblea General Universitaria, referido a la solicitud de emblema, lema o distintivo para la Asamblea General Universitaria y procedimiento para realizar el manual de marca respectivo.
- XIII. Para conocer y resolver: Convocar a la instancia que corresponda para que informe sobre la problemática de los parqueos en la Universidad de El Salvador, solicita Dr. Julio Antonio Cañas Romero, Asambleísta Suplente del Sector Académico de la Facultad de Odontología.
- XIV. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 18** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas sobre la denuncia en contra del Dr. José Arnulfo Herrera Torres, Decano de la Facultad de Medicina (período 2011-2015), presentada por el Ing. Carlos Emmanuel de Jesús Valle Martínez, empleado de la referida Facultad.
- XV. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 19** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas sobre la denuncia en contra del Lic. Raúl Ernesto Azcúnaga López, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente (período 2011-2015), presentada por el Sr. Francisco Castro Martínez empleado de la referida Facultad.
- XVI. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 20** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, en relación al "Reglamento Especial de Otorgamiento de Grados Honoríficos de la Universidad de El Salvador".
- XVII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 21** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, relativo a la solicitud de Interpretación Auténtica del artículo 25 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de El Salvador, en relación al artículo 8 numeral 19) literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador; presentada por la M.Sc. Irma Estrada Menéndez, Coordinador del Consejo de Becas y de Investigaciones Científicas.

I. Verificación del quórum

La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, Secretaria de la Junta Directiva, procedió a la verificación del quórum, el cual quedó establecido por 46 asambleístas: 35 propietarios y 11 suplentes en calidad de propietarios e inmediatamente se procedió a la apertura de la sesión.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Br. Inés Marina Arévalo Colato, suplente en calidad de propietario (9:20 a.m.); Br. Roberto José Nunfio Aguirre (9:30 a.m.); Br. Jorge Luís Galicia Azenón, suplente en calidad de propietario (9:35 a.m.); Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez (9:40 a.m.); Lic. Juan Luis Reyes Ponce (9:50 a.m.); Lic. Francisco Guzmán Argueta, suplente en calidad de propietario (10:00 a.m.); Br. Wendy Stefania Rodríguez Argueta, suplente en calidad de propietario (10:10 a.m.); Br. Lennin Yasser Valle Bravo (11:00 a.m.); Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos, suplente en calidad de propietario (12:00 p.m.) y Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (12:50 p.m.).

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante (9:30 a.m.) y Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez (9:35 a.m.).

*Asambleísta Suplente que habían asumido en calidad de propietaria y cedió la propiedad: Dra. Vilma Victoria González de Velásquez la cedió a Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante (9:35 a.m.)

Asistieron además: M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios. A las 11:05 a.m. se incorporaron: Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General; y Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General.

II. Informes

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que en Junta Directiva se ha analizado la situación relacionada con el proceso electoral y en el punto de agenda solicitará que se incluya con el objetivo de darle Cumplimiento del Calendario Electoral y el cumplimiento de la Normativa Electoral de la Universidad de El Salvador.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que para esta sesión no hay puntos trascendentales, a continuación sometió a consideración del pleno la agenda propuesta. También propuso que se incluya como punto "VII. Para conocer y resolver: Informe y Acciones encaminadas al cumplimiento del calendario electoral, para elección de delegados ante la Asamblea General Universitaria gestión 2015-2017"; además, explicó que en el punto XV hay una corrección porque la petición fue presentada por el Br. Julio Enrique Chacón Gutiérrez, y expresó una disculpa por haber consignado el nombre del Sr. Francisco Castro Martínez. El Dr. Julio Antonio Cañas Romero solicitó que se traslade el punto XIII al número IV. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia, propuso que se incluyan en agenda las resoluciones 13, 14 y 15 de la Comisión Especial de Revisión de Recursos como números V, VI y VII de la agenda. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado explicó el orden de los nuevos puntos de agenda, sumados a los que ya se tenían desde un inicio y la sometió a votación, se aprobó la Agenda modificada por 47 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Convocar a la instancia que corresponda para que informe sobre la problemática de los parqueos en la Universidad de El Salvador, solicita Dr. Julio Antonio Cañas Romero, Asambleísta Suplente del Sector Académico de la Facultad de Odontología.
- V. Para conocer y resolver: Resolución No. 13-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Recursos de Apelación de doce miembros del personal docente contratados por servicios personales eventuales en la Facultad de Medicina, en contra del Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°038-2013-2015 (III-2.4) de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se denegó solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual/2014.
- VI. Para conocer y resolver: Resolución No. 14-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 053-2013-2015 (X-2) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2015 en el que fue admitido el Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Melva Yenny Fuentes de Gómez, contratada por Servicios Personales de Carácter Eventual y destacada en la Facultad Multidisciplinaria Oriental, contra el Acuerdo CSU No. 038-2011-2015 (III-2.3) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual se declaró improcedente su solicitud de pago de la bonificación anual/2014.
- VII. Para conocer y resolver: Resolución No. 15-2015-2015 de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 054-2013-2015 (VIII-12) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015 en el que fue admitido el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Roberto Antonio Iraheta Ávalos, trabajador eventual destacado en la Unidad de Adquisiciones y

- contrataciones Institucionales UACI, contra el Acuerdo CSU No. 038-2011-2015 (III-2.3) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual se declaró improcedente su solicitud de pago de la bonificación anual/2014 para el personal de la Universidad de El Salvador.
- VIII. Para conocer y resolver: Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 055-2013-2015 (VIII-1) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Karen Patricia Rodas Méndez, trabajadora eventual destacada en la Facultad de Ciencias y Humanidades, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.2) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.
- IX. Para conocer y resolver: Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 055-2013-2015 (VIII-2) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Evelyn Roxana Rosales Roldán, trabajadora eventual destacada en la Facultad de Ciencias y Humanidades, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.2) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.
- X. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador. (1 hora de tiempo).
- XI. Para conocer y resolver: Informe y Acciones encaminadas al cumplimiento del calendario electoral, para elección de delegados ante la Asamblea General Universitaria gestión 2015-2017.
- XII. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión Especial de la Asamblea General Universitaria, sobre reforma al Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador. (1 hora de tiempo).
- XIII. Para conocer y resolver: Dictamen conjunto de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador y la Comisión de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, respecto a la solicitud de autorización y otorgamiento de la personalidad Jurídica a la Asociación de Estudiantes de Ciencias de la Educación Paulo Freire, que se abrevia "AECEP", de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, con carácter de Asociación General de Estudiantes del Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador.
- XIV. Para conocer y resolver: Opinión Jurídica de Fiscalía General, sobre el escrito presentado por el Lic. Pedro Faustino García Cortez, Licenciado en Administración de Empresas, en el cual denuncia al Consejo Superior Universitario por no haberle dado respuesta a Recurso de Hecho interpuesto por su persona.
- XV. Para conocer y resolver: Dictamen conjunto de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador y la Comisión de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, respecto a la autorización y otorgamiento de la personalidad Jurídica a la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Sistemas Informáticos, que se abrevia "ASEIS" de la Facultad Multidisciplinaria oriental de la Universidad de El Salvador, con carácter de Asociación General de Estudiantes del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador.
- XVI. Para conocer y resolver: Respuesta de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en relación a la instrucción que se le dio por Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 83/2013-2015 (VI) del 30 de enero de 2015, sobre el caso del Lic. Manuel Enrique Azahar.
- XVII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 2** de la Comisión de Realidad Nacional y Comunicaciones de la Asamblea General Universitaria, referido a la solicitud de emblema, lema o distintivo para la Asamblea General Universitaria y procedimiento para realizar el manual de marca respectivo.
- XVIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 18** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas sobre la denuncia en contra del Dr. José Arnulfo

- Herrera Torres, Decano de la Facultad de Medicina (período 2011-2015), presentada por el Ing. Carlos Emmanuel de Jesús Valle Martínez, empleado de la referida Facultad.
- XIX. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 19** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas sobre la denuncia en contra del Lic. Raúl Ernesto Azcúnaga López, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente (período 2011-2015), presentada por el Br. Julio Enrique Chacón Gutiérrez, estudiante de la referida Facultad.
- XX. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 20** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, en relación al "Reglamento Especial de Otorgamiento de Grados Honoríficos de la Universidad de El Salvador".
- XXI. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 21** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, relativo a la solicitud de Interpretación Auténtica del artículo 25 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de El Salvador, en relación al artículo 8 numeral 19) literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador; presentada por la M.Sc. Irma Estrada Menéndez, Coordinador del Consejo de Becas y de Investigaciones Científicas.

* * * * *

IV. Para conocer y resolver: Convocar a la instancia que corresponda para que informe sobre la problemática de los parqueos en la Universidad de El Salvador, solicita Dr. Julio Antonio Cañas Romero, Asambleísta Suplente del Sector Académico de la Facultad de Odontología.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que en Sesión Plenaria del veintisiete de febrero de dos mil quince, el Dr. Julio Antonio Cañas Romero presentó la propuesta para que se convoque a la instancia que corresponda para que informe sobre la problemática de los parqueos en la Universidad. La Licda. Rhina Franco Ramos propuso que se convoque al Sr. Rector y al Jefe de Seguridad de la UES para que informen lo que está pasando al respecto. La Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia dijo que apoyaría la propuesta, si se trata de un informe (puntual) para saber qué decisión se puede tomar. El Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz agregó que también se debe hacer presente el Sr. Vicerrector Administrativo. El Br. David Antonio Rafael Pleitez apoyó para que se convoque a los responsables, ya que es de carácter urgente, habría que agregar la situación peatonal, ya que es difícil ingresar por las diferentes entradas a la institución porque las ventas obstaculizan el paso. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, con base en los artículos 26 lit. f), 28 lit. a) y m) de la Ley Orgánica de la UES; 7, 8 lit. h), 9, 10 del Reglamento de Seguridad Institucional de la UES; 4 y 6 del Reglamento de Control del Ingreso Peditonal y Vehicular a la UES propuso que se convoque para el viernes 17 de abril de 2015 a las 10:00 a.m. a los Señores: Rector, Vicerrector Administrativo, Director de Seguridad Institucional y Fiscal General de la UES. La Br. Fátima Dalila Velis Torres propuso que se convoque también al Responsable del Proyecto Vehicular. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que la Sra. Secretaria General le informa que el Sr. Rector no estará en el país la próxima semana; propuso que se cambie la fecha a 24 de abril de 2015. A continuación, el Ing. Granados, luego de retomar la observación de la Br. Velis, sometió a votación la propuesta modificada: se aprobó por 46 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

La Asamblea General Universitaria, con base en los artículos 26 literal f), 28 literales a) y m) de la Ley Orgánica; Artículos 7, 8 lit. h), 9, 10 del Reglamento General del Servicio de Seguridad; artículos 4 y 6 del Reglamento de Control del Ingreso Peditonal y Vehicular; todos de la Universidad de El Salvador, por 46 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Convocar para el viernes 24 de abril de 2015 a las 10:00 a.m. en el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a:

- 1) **Ing. Mario Roberto Nieto Lovo**, Rector.
- 2) **MAE. Oscar Noé Navarrete Romero**, Vicerrector Administrativo.
- 3) **Lic. Francisco Cruz Letona**, Fiscal General de la Universidad de El Salvador.
- 4) **Lic. Jacson Romero Guerra Guerra**, Director de la Unidad de Seguridad Institucional.
- 5) **Sr. Juan Antonio Guerrero**, Administrador de la Unidad Ingreso y Ordenamiento Vehicular.

Para que presenten informe verbal y escrito sobre las acciones, planes o programas encaminados a resolver el problema de seguridad institucional; y sobre el Proyecto Peditonal y Vehicular de la Universidad de El Salvador.

V. Para conocer y resolver: Resolución No. 13-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Recursos de Apelación de doce miembros del personal docente contratados por servicios personales eventuales en la Facultad de Medicina, en contra del Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°038-2013-2015 (III-2.4) de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se denegó solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual/2014.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura a la Resolución No. 13-2013-2015 que en lo esencial dice:

**“COMISION ESPECIAL
RESOLUCION No. 13- 2013 - 2015**

Ciudad Universitaria, 08 de abril de 2015

*Señores
Miembros de la Asamblea General Universitaria
Presentes.*

Para los efectos legales consiguientes remitimos a ustedes la siguiente resolución: En el local de sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil quince.- Reunidos los suscritos miembros de la Comisión Especial de Recursos, . . . con el propósito de emitir dictamen relacionado con el Recurso de Apelación admitido a favor de los trabajadores docentes señores Jessica Jazmin López Villalta, María del Carmen Merino de Lozano, Herbert Salomón Ramírez Reyes, Laura Guadalupe Chacón González, Karol Georgina Moran Mejía, Jacqueline Lissette Flores, Ingrid Carolina Pineda Larín, Claudia Elicidia Alvarado Jovel, Karen Lizeth Domínguez de Castañeda, Mónica Raquel Ventura de Ramos, David Ernesto Peña Flores y Julia Patricia Torres de Pérez, todos trabajadores eventuales de la Facultad de Medicina, interpuesto contra el Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.4) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se les deniega la solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual 2014 y bono del 31% del mes de septiembre 2014, por no cumplir con los lineamientos emitidos por el CSU para el pago de dichas prestaciones; esta Comisión:

CONSIDERANDO: . . .

POR TANTO

Con base en las razones expuestas y a lo prescrito en el Art.102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, esta Comisión Especial recomienda al pleno de la Honorable Asamblea General Universitaria:

Confirmar el acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.4) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, por estar conforme a derecho, respecto de los trabajadores docentes eventuales de la Facultad de Medicina, señores Jessica Jazmin López Villalta, María del Carmen Merino de Lozano, Herbert Salomón Ramírez Reyes, Laura Guadalupe Chacón González, Jacqueline Lissette Flores, Mónica Raquel Ventura Ramos y David Ernesto Peña Flores. NOTIFIQUESE”.

* * * * *

Luego del análisis del dictamen y aclaraciones por parte del Coordinador y otros miembros de la Comisión Especial, al no haber otra propuesta, el Ing. Granados, sometió a votación la Resolución No. 13- 2013 - 2015: se aprobó por 37 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones. La Licda. Rhina Franco Ramos manifestó que votó en abstención. El Acuerdo es el siguiente:

**LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:**

- I. La Comisión Especial de Revisión de Recursos de la Asamblea General, se reunió el día el día ocho de abril de dos mil quince, con el propósito de emitir dictamen relacionado con el Recurso

de Apelación admitido a favor de los trabajadores docentes señores Jesica Jazmín López Villalta, María del Carmen Merino de Lozano, Herbert Salomón Ramírez Reyes, Laura Guadalupe Chacón González, Karol Georgina Morán Mejía, Jacqueline Lissette Flores, Ingrid Carolina Pineda Larín, Claudia Elicidia Alvarado Jovel, Karen Lizeth Domínguez de Castañeda, Mónica Raquel Ventura de Ramos, David Ernesto Peña Flores y Julia Patricia Torres de Pérez, todos trabajadores eventuales de la Facultad de Medicina, interpuesto contra el Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.4) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se les deniega la solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual 2014 y bono del 31% del mes de septiembre 2014, por no cumplir con los lineamientos emitidos por el CSU para el pago de dichas prestaciones.

- II. Que mediante Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.4), del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2014, se decide denegar por improcedentes la solicitud de pago de la bonificación del mes de junio y del bono del 31% del mes de septiembre hecha por 16 docentes de carácter eventual de la Facultad de Medicina, y presentada el 25 de julio de 2014, a la Secretaría del CSU, solicitud que nominaba a 16, y únicamente fue firmada por 7 de ellas, a saber, Jesica Jazmín López Villalta, María del Carmen Merino de Lozano, Herbert Salomón Ramírez Reyes, Laura Guadalupe Chacón González, Jacqueline Lissette Flores, Mónica Raquel Ventura de Ramos y David Ernesto Peña Flores; por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación Anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador, y Lineamientos para el pago del bono del 31% correspondiente al mes de septiembre de 2014, sin ninguna referencia expresa que fundamente tal decisión.
- III. Que mediante Acuerdo No. 053-2013-2015 (X-4), del Consejo Superior Universitario tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2015, se admiten los Recursos de Apelación interpuestos en contra del Acuerdo mencionado en el considerando anterior interpuesto por 12 miembros del personal docente contratados para la prestación de servicios personales eventuales en la Facultad de Medicina, y además acuerdan trasladarlo a la Asamblea General Universitaria para conocimiento de esta, su análisis y dictamen respectivo.
- IV. Que la AGU mediante Acuerdo No. 92/2013-2015 (VIII), de fecha 18 de marzo de 2015, decide solicitar a la Comisión Especial de Recursos, emitir dictamen sobre el recurso de apelación a efecto de que esta emita el dictamen correspondiente.
- V. Recibido por dicha Comisión el recurso planteado y luego del análisis del contenido de la documentación adjunta al mismo, se observa que la solicitud presentada al CSU reclamando el pago de las mencionadas prestaciones el 25 de julio de 2014, únicamente fue firmada por 7 de los 16 nominados en la misma y que fueron 13 personas las apelantes que incluyen a los 7 peticionarios de las prestaciones, y en los cuales expresan que son trabajadores docentes eventuales laborando para la Facultad de Medicina por más de un año hasta más de diez años.
- VI. Que la única justificación que tuvo el Consejo Superior Universitario para denegar el pago, y en consecuencia el derecho de los recurrentes a la Bonificación Anual/2014, y al bono del 31% del mes de septiembre de 2014, fue por tratarse de TRABAJADORES EVENTUALES, que no cumplían con los respectivos lineamientos emitidos por el CSU para dicho pago, y entorno a ello y para resolver de manera legal el presente recurso, es necesario plantearse las causas por que se les debe negar a los trabajadores firmantes de la petición el pago de ambas prestaciones:

RESPECTO DEL DERECHO AL PAGO DEL BONO DE JUNIO/2014.

El escrito petitorio de los trabajadores solicitantes y firmantes presentado directamente al CSU, el 25 de julio de 2014, por los trabajadores Jesica Jazmín López Villalta, María del Carmen Merino de Lozano, Herbert Salomón Ramírez Reyes, Laura Guadalupe Chacón González, Jacqueline Lissette Flores, Mónica Raquel Ventura de Ramos y David Ernesto Peña Flores, no cumplió con el requisito de ser presentado y tramitado por intermedio del Vicerrector Administrativo tal como

se establece en el Acuerdo No. 008-2013-2015-E (III-1) del CSU de fecha 10 de junio de 2014, y para lo cual tenían el plazo de treinta días calendario después de la fecha en que se hizo efectivo el pago de dicha bonificación, el que se realizó el 25 de junio de 2014 y venció el 25 de julio de 2014, habiendo en consecuencia precluido su derecho de petición dentro de la normativa universitaria (Acuerdo del CSU), por no haber hecho uso de él, con las formalidades y en el plazo establecido. No obstante es necesario aclarar que el 21 de julio de 2014, 9 de estos trabajadores eventuales sí se presentaron ante el Vicerrector Administrativo, solicitando los bonos de los meses de septiembre y diciembre de 2014, y en vista de lo improcedente de tal petición, no se dio trámite legal a la misma, sino que se les sugirió de parte del Vicerrector su modificación.

RESPECTO DEL DERECHO AL PAGO DEL BONO DEL 31% DE SEPTIEMBRE/2014.

En cuanto a esta petición es necesario expresar que el subsidio que otorga el Estado en el año 2009, se distribuyó por el CSU exclusivamente para las plazas con nombramiento en la Ley de Salarios y plazas por contratos de servicios personales de carácter permanentes financiados por plazas vacantes en Ley de Salarios; en consecuencia al estar distribuida de esa manera dicha prestación el monto de la misma se agota con todas las plazas de ley de salario que existían en el año 2009, no generando ningún derecho a los trabajadores eventuales, salvo que por el tiempo en la prestación del servicio ya puedan considerarse permanentes (Ver Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 88/2013-2015 (IX) de fecha 20 de febrero de 2015) y que su salario esté garantizado y cubierto por una plaza vacía en la Ley de Salarios, a la que se le haya asignado tal prestación.

POR TANTO: La Asamblea General Universitaria con base en la Resolución No. 13-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la Asamblea General Universitaria y a lo prescrito en el Art.102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 37 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones **ACUERDA:**

Confirmar el Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.4) del Consejo Superior Universitario de fecha dos de octubre de dos mil catorce, por estar conforme a derecho, respecto de los trabajadores docentes eventuales de la Facultad de Medicina, señores Jessica Jazmín López Villalta, María del Carmen Merino de Lozano, Herbert Salomón Ramírez Reyes, Laura Guadalupe Chacón González, Jacqueline Lissette Flores, Mónica Raquel Ventura Ramos y David Ernesto Peña Flores.

VI. Para conocer y resolver: Resolución No. 14-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 053-2013-2015 (X-2) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2015 en el que fue admitido el Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Melva Yenny Fuentes de Gómez, contratada por Servicios Personales de Carácter Eventual y destacada en la Facultad Multidisciplinaria Oriental, contra el Acuerdo CSU No. 038-2011-2015 (III-2.3) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual se declaró improcedente su solicitud de pago de la bonificación anual/2014.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura a la Resolución No. 14-2013-2015 que en lo esencial dice:

***“COMISION ESPECIAL
RESOLUCION No. 14- 2013 – 2015***

Ciudad Universitaria, 08 de abril de 2015

*Señores
Miembros de la Asamblea General Universitaria
Presentes.*

Para los efectos legales consiguientes remitimos a ustedes la siguiente resolución: En el local de sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las diez horas y quince minutos del día ocho de abril de dos mil quince.- Reunidos los suscritos miembros de la Comisión Especial de Recursos, ... con el propósito de emitir dictamen relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la trabajadora Melva Yenny Fuentes de Gómez, Secretaria de Recursos Humanos de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la UES, con contrato eventual vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, del Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, en el cual se le deniega por improcedente la solicitud de pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para su aplicación; esta Comisión:

CONSIDERANDO: ...

POR TANTO:

Con base en las razones expuestas y a lo prescrito en el Art.102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, esta Comisión Especial recomienda al pleno de la Honorable Asamblea General Universitaria:

a) Revocar el acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, por violentar derechos constitucionales-laborales de la trabajadora recurrente como son el derecho a la estabilidad laboral y a la igualdad;

b) Hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual/2014 a la trabajadora MELVA YENNY FUENTES DE GOMEZ, Secretaria de Recursos Humanos de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la UES".

* * * * *

El Ing. Granados, sometió a votación la Resolución No.14– 2013 – 2015: se aprobó por 42 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores razonó su voto en abstención con base a que la fuente de financiamiento para este tipo de prestaciones no está respaldada en el presupuesto. El Acuerdo es el siguiente:

**LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:**

- I. La Comisión Especial de Revisión de Recursos de la Asamblea General, se reunió el día el día ocho de abril de dos mil quince, con el propósito de emitir dictamen relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la trabajadora Melva Yenny Fuentes de Gómez, Secretaria de Recursos Humanos de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, con contrato eventual vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, del Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, en el cual se le deniega por improcedente la solicitud de pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para su aplicación.
- II. Que mediante Acuerdo No. 053-2013-2015 (X-2), del Consejo Superior Universitario tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2015, se acordó admitir el Recurso de Apelación interpuesto por la trabajadora anteriormente nominada contra el Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) tomado por dicho Organismo el 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegado el bono anual/2014 y trasladarlo a la Asamblea General Universitaria para su conocimiento, análisis y dictamen respectivo.
- III. Que la decisión de denegar el derecho a la prestación económica denominada BONIFICACION ANUAL/2014 PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, a la trabajadora peticionaria, mediante Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3), del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2014, fue por considerar improcedente la solicitud por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación

de la Bonificación Anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador, sin ninguna referencia expresa que fundamente tal decisión.

- IV. Que la Asamblea General Universitaria con fecha 18 de marzo de 2015, emite el Acuerdo No. 92/2013-2015 (VI), mediante el cual solicita a la Comisión Especial de Recursos de este Organismo, emitir el dictamen correspondiente sobre el recurso de apelación ya referido.
- V. Recibido por dicha Comisión el recurso planteado y luego del análisis del contenido de la documentación adjunta al mismo, se observa que la única justificación que tuvo el Consejo Superior Universitario para denegar el pago, y en consecuencia el derecho de la recurrente a la Bonificación Anual/2014, que se pagó en el mes de junio a los trabajadores de la Universidad de El Salvador, fue por tratarse de TRABAJADOR EVENTUAL, y entorno a ello y para resolver de manera justa el presente recurso, es necesario hacer las siguientes consideraciones.

Desde la sentencia de fecha 29-VII-2011, emitida en el amparo 426-2009, en la cual se desarrollaron los conceptos establecidos en la sentencia de fecha 17-II-2010, pronunciada en el amparo 36-2006, La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comenzó a sostener que, cuando se requiera la tutela del derecho a la estabilidad laboral, se debe efectuar, en cada caso concreto, un análisis sobre las funciones específicas del puesto de trabajo que el demandante desempeñaba, a efecto de determinar, con mayor precisión y frente a supuestos de diversa índole –dada la heterogeneidad de los cargos existentes dentro de la Administración Pública–, si la destitución atribuida a una determinada autoridad es legítima o no desde la perspectiva constitucional.

Según se expresa en la sentencia Amp. 1-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la base legal que permite a las instituciones públicas realizar contratos de los empleados públicos vinculados con el Estado relativos a la contratación de Servicios Profesionales o técnicos de naturaleza eventual, es el art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el cual forma parte de una normativa creada para dar flexibilidad, dentro de un marco de fiscalización apropiada, a las operaciones originadas por el proceso de ejecución del Presupuesto, lo que confirma la exclusión que de este tipo de contratos hace el Código de Trabajo en su art. 2 al expresar: “No se aplica este Código cuando la relación que une al Estado, Municipios e Instituciones Oficiales Autónomas o Semiautónomas con sus servidores, fuere de carácter público y tuviere su origen en un acto administrativo como el nombramiento de un empleo que aparezca específicamente determinado en la Ley de Salarios con cargo al Fondo General y Fondos Especiales de dichas instituciones o en los presupuestos municipales; o que la relación emane de un contrato para la prestación de servicios profesionales o técnicos”.

Luego entonces la regulación de los contratos de los empleados públicos que no tengan dicha categoría, para el caso los trabajadores de la Universidad de El Salvador, contratados para desempeñar labores de Secretaria, bajo la categoría de trabajos eventuales, en la figura jurídica Contratos Eventuales, quedan comprendidos en la aplicación de la normativa de dicho Código; por lo tanto cuando la Ley Orgánica en su Art. 49 establece que:

“Las relaciones de trabajo, individuales y colectivas, entre la Universidad y su personal no docente, se registrarán por la legislación nacional y universitaria.”, complementada por el Literal a) del Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica, que establece: *“Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas, los que señala la Ley Orgánica, y además los siguientes: a) Autorizar la contratación de personal eventual y acordar la cancelación de dichos contratos cuando así convenga a los intereses de la Facultad”*, confirma que la normativa a aplicar a los llamados trabajos eventuales y por supuesto a los trabajadores que realizan la mal llamada labor eventual, es el Código de Trabajo, y cuando se trate de prestación de *servicios profesionales o técnicos*, se aplicara el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

A las labores eventuales y consecuentemente a los contratos que las amparan relacionadas con la recurrente, se les aplica el Art. 25 del mencionado Código de Trabajo que textualmente

establece: "Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos señale plazo para su terminación.

La estipulación de plazo sólo tendrá validez en los casos siguientes:

- a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y
- b) Siempre que para contratar se hayan tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores, de manera integral o sucesivas.

A falta de estipulación, en el caso de los literales anteriores, el contrato se presume celebrado por tiempo indefinido."

Por lo anterior, la celebración de contratos eventuales (para prestación de labores permanentes) que excluyen del goce de algún derecho a los trabajadores universitarios, generan una limitación ilegítima de sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral e igualdad, ya que pone en una situación inestable y de desventaja a estos respecto de quienes desarrollan las mismas funciones pero bajo un nombramiento regido por la Ley de Salarios.

Consecuentes con lo antes expresado, las disposiciones legales citadas y la jurisprudencia relacionada, la exclusión de derechos para aquellos trabajadores a quienes por razones incomprensibles la administración de la Universidad los mantiene PERMANENTEMENTE en contratos eventuales, no puede continuar manifestándose ya que el trabajo no varía su esencia por la distinta naturaleza del acto o de la formalidad que le dio origen a la relación laboral.

En el presente recurso se ha comprobado que la negación del derecho a la prestación económica a los trabajadores eventuales de la Universidad en el mes de junio de cada año, y la constante renovación de sus contratos, es una violación a sus derechos constitucionales-laborales, y que dicha práctica debe ser erradicada de una institución defensora por naturaleza de los derechos de los trabajadores, debiéndose en consecuencia regularizar dichas contrataciones y cancelar las prestaciones que conforme a la ley tengan derecho.

Es oportuno indicar que las funciones específicas que realiza la trabajadora recurrente no son de confianza (Secretaría), pero si permanentes, dado que están relacionadas con el funcionamiento normal, habitual y ordinario de la institución, no obstante está vinculada laboralmente con la Universidad mediante un contrato sujeto a plazo determinado, el cual se ha renovado cada año desde el mes de octubre de 2009 y renovado nuevamente hasta el 30 de junio de 2015.

POR TANTO: La Asamblea General Universitaria con base en la Resolución No. 14-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la Asamblea General Universitaria y a lo prescrito en el Art.102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 42 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones **ACUERDA:**

- a) Revocar el Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, por violentar derechos constitucionales-laborales de la trabajadora recurrente como son el derecho a la estabilidad laboral y a la igualdad;
- b) Hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual/2014 a la trabajadora MELVA YENNY FUENTES DE GOMEZ, Secretaria de Recursos Humanos de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador.

VII. Para conocer y resolver: Resolución No. 15-2015-2015 de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 054-2013-2015 (VIII-12) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el

día 26 de febrero de 2015 en el que fue admitido el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Roberto Antonio Iraheta Ávalos, trabajador eventual destacado en la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucionales UACI, contra el Acuerdo CSU No. 038-2011-2015 (III-2.3) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual se declaró improcedente su solicitud de pago de la bonificación anual/2014 para el personal de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura a la Resolución No. 15-2013-2015 que en lo esencial dice:

**"COMISION ESPECIAL
RESOLUCION No. 15- 2013 - 2015**

Ciudad Universitaria, 08 de abril de 2015

*Señores
Miembros de la Asamblea General Universitaria
Presentes.*

Para los efectos legales consiguientes remitimos a ustedes la siguiente resolución: En el local de sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de abril de dos mil quince.- Reunidos los suscritos miembros de la Comisión Especial de Recursos, . . . con el propósito de emitir dictamen relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Roberto Antonio Iraheta Avalos, trabajador eventual de Oficinas Centrales de la UES, destacado en diversas dependencias, con contrato eventual vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, del Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, en el cual se les deniega por improcedente la solicitud de pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para su aplicación; esta Comisión:

CONSIDERANDO: . . .

POR TANTO:

Con base en las razones expuestas y a lo prescrito en el Art.102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, esta Comisión Especial recomienda al pleno de la Honorable Asamblea General Universitaria:

Confirmar el acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.4) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, por estar conforme a derecho, respecto del trabajador ROBERTO ANTONIO IRAHETA AVALOS. NOTIFIQUESE".

* * * * *

Se analizó la Resolución y los miembros de la comisión brindaron aclaraciones a algunas inquietudes. Además, el Ing. Roberto Antonio Díaz Flores dijo que se está tratando un caso que afecta a toda la Comunidad Universitaria, se preguntó si será necesario modificar esos lineamientos del CSU o elaborar una política, a partir de estas resoluciones se vendrá una avalancha para el año 2015; la comisión de legislación podría presentar políticas o analice los lineamientos y haga una propuesta al CSU. El Ing. Granados explicó que sometería a votación la Resolución No. 15-2015-2015 de la Comisión Especial: se aprobó por 41 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Ing. Roberto Antonio Díaz Flores (dijo que se abstiene por no tener claridad en los lineamientos y políticas para asignar esta prestación a los trabajadores); Licda. Ángela Marina Suárez de Arias y Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos. El Acuerdo es el siguiente.

**LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:**

- I. La Comisión Especial de Revisión de Recursos de la Asamblea General, se reunió el día el día ocho de abril de dos mil quince, con el propósito de emitir dictamen relacionado con el Recurso

de Apelación interpuesto por el señor Roberto Antonio Iraheta Avalos, trabajador eventual de Oficinas Centrales de la Universidad de El Salvador, destacado en diversas dependencias, con contrato eventual vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, del Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, en el cual se les deniega por improcedente la solicitud de pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para su aplicación.

- II. Que mediante Acuerdo No. 054-2013-2015 (VIII-12), del Consejo Superior Universitario tomado en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2015, se acordó admitir el Recurso de Apelación interpuesto por el trabajador anteriormente nominado, y en el cual se expresa que es trabajador eventual de Oficinas Centrales de la UES, destacado en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y trasladarlo a la Asamblea General Universitaria para conocimiento de esta, su análisis y dictamen respectivo.
- III. Que la decisión de denegar el derecho a la prestación económica denominada BONIFICACION ANUAL/2014 PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, al trabajador peticionario, mediante Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3), del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2014, fue por considerar improcedente la solicitud por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación Anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador, sin ninguna referencia expresa que fundamente tal decisión.
- IV. Que la Asamblea General Universitaria con fecha 18 de marzo de 2015, emite el Acuerdo No. 92/2013-2015 (V), mediante el cual solicita a la Comisión Especial de Recursos de dicho organismo, emitir el dictamen correspondiente sobre el recurso de apelación ya referido.
- V. Recibido por esta comisión el recurso planteado y luego de un análisis del contenido de la documentación adjunta al mismo, se observa que la única justificación que tuvo el Consejo Superior Universitario para denegar el pago, y en consecuencia el derecho del recurrente a la Bonificación Anual/2014, que se pagó en el mes de junio a los trabajadores de la Universidad de El Salvador, fue por tratarse de TRABAJADOR EVENTUAL, y entorno a ello y para resolver de manera justa el presente recurso, es necesario hacer las siguientes consideraciones.

El trabajador recurrente en su escrito de interposición del referido recurso plantea que su vínculo laboral con la Universidad de El Salvador inicia desde el 17 de octubre de 2012 bajo la modalidad de servicios personales de carácter eventual, llegando hasta el 31 de diciembre del mismo año y renueva contrato del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del mismo año y nuevamente renueva contrato del 01 de enero de 2014 al 28 de febrero del mismo año en el cargo de Gerente Administrativo del Club Deportivo Universidad de El Salvador, financiado con recursos propios- CD UES; luego del 01 de marzo de 2014 al 31 de mayo de ese año, es contratado para trabajar en el proyecto Académico Especial transitorio nuevo ingreso como Administrador Financiero de ADACAD, Educación a Distancia y Computo Central, siempre financiado con recursos propios de proyectos especiales y del 01 de junio de 2014 al 31 de julio de 2014....., siempre en el proyecto ADACAD pero ahora pagado con el Fondo Patrimonial Especial, Recursos de Aprendizaje y a partir del 01 de febrero de 2015 al 14 de diciembre del mismo año, en el cargo de Gestor de Compras en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI).

La forma de contratación eventual en los periodos indicados y la procedencia de los fondos para el pago de dicha contratación ponen de manifiesto que su trabajo para el CD UES es un trabajo al margen de la institucionalidad y que su contratación por la Rectoría deriva de que el Rector es el Presidente de la Junta Directiva de dicho club y como tal tiene facultades para realizar dicha contratación; en relación a los demás periodos de contratación e ingresa a la institución pero siempre pagado con recursos de proyectos especiales y es a partir del 01 de marzo de 2014 que se le financia su contrato con recursos de Aprendizaje del Fondo Patrimonial Especial.

Es oportuno indicar que las funciones específicas que ha realizado el trabajador recurrente en el CD UES, son labores de confianza de la Junta Directiva y por lo tanto no gozan de estabilidad laboral y las demás labores institucionales prestadas en Proyectos Académicos Especiales, son, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el CSU para el pago del bono anual del mes de junio de 2014, pagados por dichos proyectos; en consecuencia no haber sido considerado su pago por dichos proyectos y no estar fehacientemente comprobada la naturaleza permanente de las labores realizadas por el trabajador recurrente, es procedente confirmar la resolución impugnada.

POR TANTO: La Asamblea General Universitaria con base en la Resolución No. 15-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la Asamblea General Universitaria y a lo prescrito en el Art.102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 41 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones **ACUERDA:**

Confirmar el Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.4) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, por estar conforme a derecho, respecto del trabajador ROBERTO ANTONIO IRAHETA AVALOS.

VIII. Para conocer y resolver: Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 055-2013-2015 (VIII-1) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Karen Patricia Rodas Méndez, trabajadora eventual destacada en la Facultad de Ciencias y Humanidades, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.2) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado propuso que la solicitud del Consejo Superior Universitario se traslade a la Comisión Especial de Recursos: se aprobó por 49 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

Previo a resolver lo planteado en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 055-2013-2015 (VIII-1) de fecha cinco de marzo de dos mil quince, la Asamblea General Universitaria, por 49 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión Especial de Revisión de Recursos que previo al vencimiento del plazo de los treinta hábiles indicados en el Art. 102 inc. 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, emita dictamen sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la **Sra. Karen Patricia Rodas Méndez**, trabajadora eventual destacada en la Facultad de Ciencias y Humanidades, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.2) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.

IX. Para conocer y resolver: Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 055-2013-2015 (VIII-2) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Evelyn Roxana Rosales Roldán, trabajadora eventual destacada en la Facultad de Ciencias y Humanidades, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.2) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado propuso que la solicitud del Consejo Superior Universitario se traslade a la Comisión Especial de Recursos: se aprobó por 49 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones

Previo a resolver lo planteado en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 055-2013-2015 (VIII-2) de fecha cinco de marzo de dos mil quince, la Asamblea General Universitaria, por 49 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión Especial de Revisión de Recursos que previo al vencimiento del plazo de los treinta hábiles indicados en el Art. 102 inc. 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, emita dictamen sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la **Sra. Evelyn Roxana Rosales Roldán**, trabajadora eventual destacada en la Facultad de Ciencias y Humanidades, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.2) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.

X. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador. (1 hora de tiempo).

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado sometió a consideración del pleno los artículos 172 al 176 originalmente propuestos por la Comisión de Legislación (hoy 170 al 174) del Capítulo I del Título IX del Reglamento, al no haber observación sometió a votación el Capítulo en referencia: se aprobó por 42 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones de la siguiente forma:

**TITULO IX
EGRESO Y CALIDAD DE EGRESADO
CAPÍTULO I
DEL EGRESO**

Estudiante Egresado

Art. 170. El egresado es un estudiante de la Universidad de El Salvador, que cumple con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado la totalidad de unidades de aprendizaje que le exige su plan de estudios y haber cumplido con el número de unidades valorativas exigidas en el mismo; y
- b) En el caso de los Profesorados, haber cumplido con lo establecido en el Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que Habilitan para el Ejercicio de la Docencia en El Salvador del Ministerio de Educación.

La calidad de egresado se adquiere de pleno derecho inmediatamente se cumplan los requisitos señalados en los literales anteriores.

El Administrador Académico de Facultad deberá suscribir y extender la constancia de egreso en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes al cierre del ciclo lectivo, salvo casos especiales.

Calidad de Egresado

Art. 171. La calidad de egresado tendrá una duración ordinaria de tres años lectivos.

Cuando un estudiante egresado no se graduó en el periodo antes señalado, perderá dicha calidad.

Prórroga de la Calidad de Egresado

Art. 172. Cuando la pérdida de calidad de Egresado se debe a la causal señalada en este Reglamento la Junta Directiva de la Facultad respectiva (,) a solicitud del interesado calificara las causas alegadas por éste y si las encontrare fundadas podrá mediante acuerdo prorrogar el periodo de dicha calidad por un periodo máximo de tres años; caso contrario de inmediato resolverá que el interesado deba someterse al cumplimiento del requisito a que se refiere el inciso siguiente.

Cuando no exista causa justificada que haya motivado la pérdida de calidad de egresado, para obtener su prórroga el estudiante deberá someterse y aprobar una evaluación general que será

diseñada por un tribunal nombrado por la Junta Directiva, con docentes de la especialidad, sobre las Unidades de Aprendizaje o su equivalente en otros sistemas, correspondientes a los dos últimos años del plan de estudios vigente de su carrera. En caso de reprobación dicha evaluación, la Junta Directiva a propuesta del tribunal examinador que se hubiere nombrado acordará las Unidades de Aprendizaje que deberán ser cursadas y aprobadas por el estudiante, a efecto que se prorrogue su calidad de egresado. Las Unidades de Aprendizaje deberán ser registradas en el respectivo expediente por las Administraciones Académicas de Facultad.

Para efecto del presente artículo, los problemas familiares, laborales, salud y económicos; debidamente comprobados por el estudiante, se consideraran causas justificadas, siempre y cuando se tenga el trabajo de graduación inscrito y en proceso.

Cuando el estudiante supere los requisitos, la calidad de egresado se le autorizará de oficio.

Programa Especial de Refuerzo Académico

Art. 173. Los estudiantes que al finalizar su plan de estudios no obtengan el Coeficiente de Unidades de Mérito establecido, deberán someterse al Programa Especial de Refuerzo Académico que establece el Reglamento del Sistema de Unidades Valorativas y de Coeficiente de Unidades de Mérito en la Universidad de El Salvador.

Coeficiente de Unidades de Mérito Honorífico

Art. 174. El estudiante que obtenga un Coeficiente de Unidades de Mérito Honorífico se le aplicará lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Unidades Valorativas y de Coeficiente de Unidades de Mérito en la Universidad de El Salvador.

* * * * *

Posteriormente, el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado sometió a consideración del pleno los artículos del Capítulo I del Título X, se llegó a consenso sobre el 177 y 178 (hoy 175 y 176) no tuvieron observaciones, quedando de la siguiente forma:

TÍTULO X

EL TRABAJO DE GRADO Y PROCESO DE GRADUACION

CAPÍTULO I

DEL TRABAJO DE GRADO

Definición

Art. 175. TRABAJO DE GRADO: Es el producto de una investigación en las diferentes modalidades que representa por su contenido, desarrollo y metodología un aporte del estudiante en la comprensión, sistematización y resolución de un problema de carácter teórico o práctico, expresando la aplicación de conocimientos, métodos y técnicas en un área de especialidad respectiva.

Art. 176. El trabajo de Grado es único para todas las carreras ofrecidas por las diferentes Facultades de la Universidad de El Salvador, no obstante por medio de Reglamentos Específicos se podrán establecer normas de carácter complementario de conformidad con las particularidades de cada Facultad sin contrariar las presentes disposiciones.

* * * * *

Se inició con el análisis del Art. 179 hoy 177, pero no se logró consenso, se continuará con el análisis en la siguiente sesión; luego se pasó a abordar el siguiente punto.

XI. Para conocer y resolver: Informe y Acciones encaminadas al cumplimiento del calendario electoral, para elección de delegados ante la Asamblea General Universitaria gestión 2015-2017.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, explicó que debido a que el dieciocho de marzo de dos mil quince, la Asamblea General Universitaria tomó el Acuerdo No. 92/2013-2015 (X) aprobando el Calendario Electoral para la elección de Representantes ante la Asamblea General Universitaria del

periodo 2015-2017; la Junta Directiva se reunió el día de ayer con el objeto de analizar la manera de contribuir a que las Facultades conformen sus respectivos Comités Electorales, pero es necesario tener en cuenta que en las Facultades que no hayan Asociaciones Generales de Estudiantiles será la Presidencia de la Asamblea General Universitaria o una delegación autorizada por la Junta Directiva de la AGU integrada por estudiantes de este Organismo quien convocará para la elección del Comité Electoral Estudiantil, en este caso del Ciclo I-2015. Expresó que para este día convocó a los Representantes de las Asociaciones Generales Estudiantiles para dialogar sobre este proceso, también ha enviado notas a las diferentes Facultades para que hagan llegar el padrón electoral estudiantil. En el caso del Sector Profesional no Docente, informó que a excepción de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, ha enviado nota a las diferentes Asociaciones de Profesionales de las diferentes Facultades y se les ha convocado para el miércoles quince de abril de dos mil quince, a las dieciséis horas en el Salón de Sesiones de la AGU, para que conformen sus Comités Electorales. La reunión de Asociaciones de Profesionales no Docentes de la Facultad Multidisciplinaria Oriental que será el jueves dieciséis de abril de dos mil quince, para conformar el Comité Electoral. Además, ha recibido informe, que en el caso del Sector Académico seis Facultades han confirmado cuando convocarán los Decanos a las Asambleas de Personal Académico. La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez informó el estado en que se encuentran las Asociaciones Generales Estudiantiles que en su momento obtuvieron la personalidad jurídica otorgada por este Organismo: "ASECAS", "ASECE", "JOS", "ASEIAS", "AGEF-BO" (no han actualizados sus Juntas Directivas); "ASECINMA" (se encuentra en proceso de legalización ya que están en trámite de publicación den el Diario Oficial); y "AGEFMO" (es la única que se encuentra al día con la conformación de su Junta Directiva actualizada). El Ing. Granados continuó informando que a todas las Asociaciones de Profesionales se les ha hecho saber cuáles son los requisitos que tienen que presentar. Continuando con el Sector Estudiantil, teniendo en cuenta el informe de la Sra. Secretaria de Junta Directiva, se reunió brevemente con los representantes de las Asociaciones Generales Estudiantiles este día a las once de la mañana, para llegar a un consenso en el sentido que asista a las Asambleas de Representantes de grupos de clase con el objeto de que conformen los Comités Electorales Estudiantiles. Con base en lo expuesto la Junta Directiva propone al pleno de la Asamblea General Universitaria, que las Asambleas de Representantes de Grupo de Clase, sean Coordinadas por las Asociaciones Generales de Estudiantes de Facultad legalmente constituidas, así: "ASECAS"; "ASECE"; "JOS"; "ASEIAS"; "AGEF-BO"; "ASECINMA"; y "AGEFMO" y en el caso donde no hayan Asociaciones Generales, por medio de delegados del Sector Estudiantil Representantes ante la Asamblea General Universitaria, de acuerdo al siguiente calendario:

Asamblea de Representantes de Grupos de Clase a efecto de que se conformen los Comités Electorales del **CICLO I-2015**, para participar en las elecciones de Representantes ante la Asamblea General Universitaria, período 2015-2017

Calendario

Facultad	Elección	Fecha/2015	Hora de Convocatoria	Personas encargadas de desarrollar la elección
1) Facultad de Ciencias y Humanidades.	Comité Electoral	Jueves 16 de abril	9:30 a.m. 1ra. y 10:30 a.m. 2.da	Br. Lennin Yasser Valle Bravo, y Br. Jorge William Arias Martinez.
2) Facultad de Ciencias Agronómicas.	Comité Electoral Estudiantil	Miércoles 15 de abril	2:00 p.m. 1ra. y 2:30 p.m. 2.da	Junta Directiva de "ASECAS".
3) Facultad de Ciencias Económicas.	Comité Electoral Estudiantil	Miércoles 15 de abril	9:30 a.m. 1ra. y 10:30 a.m. 2.da	Junta Directiva de "ASECE".
4) Facultad de Odontología.	Comité Electoral Estudiantil	Jueves 16 de abril	7:00 a.m. 1ra. y 8:00 a.m. 2.da	Junta Directiva "JOS".

5) Facultad de Ingeniería y Arquitectura.	Comité Electoral Estudiantil	Miércoles 15 de abril	12:00 p.m. 1ra. y 12:30 2.da	Junta Directiva de "ASEIAS".
6) Facultad de Química y Farmacia.	Comité Electoral Estudiantil	Jueves 16 de abril	9:00 a.m. 1ra. y 9:30 a.m. 2.da	Junta Directiva "AGEFQ-BO"
7) Facultad de Medicina.	Comité Electoral Estudiantil	Viernes 17 de abril	1:00 p.m. 1ra. y 2:00 p.m. 2.da	Br. Mónica Beatriz Erazo Alfaro, Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia, Br. César Arnoldo Santamaría Yanes, y Br. Manuel Ariel León Rodríguez.
8) Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.	Comité Electoral Estudiantil	Miércoles 15 de abril	9:00 a.m. 1ra. y 9:30 a.m. 2.da	Junta Directiva "ASECINMA".
9) Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.	Comité Electoral Estudiantil	Miércoles 15 de abril	9:30 a.m. 1ra. y 10:30 a.m. 2.da	Br. Roberto José Nunfio Aguirre, Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz, y Br. Nancy Marisol González Molina.
10) Facultad Multidisciplinaria de Occidente.	Comité Electoral Estudiantil	Martes 14 de abril	9:00 a.m. 1ra. y 10:00 a.m. 2.da	Junta Directiva de "AGEFMO".
11) Facultad Multidisciplinaria Paracentral.	Comité Electoral Estudiantil	Miércoles 15 de abril	8:30 a.m. 1ra. y 9:00 a.m. 2.da	Br. José Darío Chávez Gómez, y Br. Francisco Antonio Valladares Marroquín.
12) Facultad Multidisciplinaria Oriental	Comité Electoral Estudiantil	Jueves 16 de abril	9:30 a.m. 1ra. y 10:30 a.m. 2.da	Br. Noel Humberto Campos Córdova.

La Licda. Rhina Franco Ramos solicitó que se les envíe la información por correo; en el mismo sentido, el Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez, solicitó que la información se haga pública. A continuación el Ing. Granados dijo que teniendo en cuenta que el Informe que ha dado consta en el Acuerdo de Junta Directiva No. 82/JD-AGU/2013-2015 (IV.1) propuso: **a)** Que se dé por recibido el Informe; **b)** Las Asambleas de Representantes de Grupo de Clase, serán Coordinadas por los estudiantes directivos de las Asociaciones Generales de Estudiantes de las Facultades legalmente constituidas, así: 1) ASECAS; 2) "FELIPE PEÑA", "ASECE"; 3) "JOS"; 4) "ASEIAS"; 5) "AGEFQ-BO"; 6) "ASECINMA"; y 7) "AGEFMO", según el calendario antes detallado. **c)** Por no tener Asociación General de Estudiantes de Facultad, en el caso particular de las Facultades de: 1) Medicina, 2) Jurisprudencia y Ciencias Sociales; 3) Ciencias y Humanidades; 4) Multidisciplinaria Paracentral y 5) Multidisciplinaria Oriental; las Asambleas de Representantes de Grupo de Clase, serán coordinadas por los representantes estudiantiles (activos) ante la Asamblea General Universitaria del período 2013-2015, según la calendarización que se adjunta al presente Acuerdo: se aprobó por 40 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención:

Considerando que el Sr. Presidente de la Asamblea General Universitaria, ha brindado informe, en relación al estado en que se encuentran las Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, y este día ha sostenido reunión con miembros de dichas Asociaciones con el objeto de llegar a consenso sobre el proceso a seguir con la finalidad que se elijan a los representantes de grupos de clase para que posteriormente procedan a elegir a los Comités Electorales Estudiantiles del

Ciclo I-2015; La Asamblea General Universitaria, con base en los artículos 7 y 8 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 40 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención
ACUERDA:

- A) Dar por recibido el Informe de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria que consta en el Acuerdo de Junta Directiva No. 82/JD-AGU/2013-2015 (IV.1) de fecha nueve de abril de 2015 en relación al proceso de elección de representantes ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017.
- B) Las Asambleas de Representantes de Grupo de Clase, serán Coordinadas por los estudiantes directivos de las Asociaciones Generales de Estudiantes de las Facultades legalmente constituidas, así: 1) Asociación General de Estudiantes de Ciencias Agronómicas "Carlos Borromeo Najarro" que se abrevia "ASECAS"; 2) Asociación General de Estudiantes de Ciencias Económicas "FELIPE PEÑA", "ASECE"; 3) Asociación General de Estudiantes de Odontología "Juventud Odontológica Salvadoreña" de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador "JOS"; 4) Asociación General de Estudiantes de Ingeniería y Arquitectura "Silvia Estela Ayala", "ASEIAS"; 5) Asociación General de Estudiantes de Química y Farmacia Dr. Benjamín Orozco, de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador "AGEFQ-BO"; 6) Asociación General de Estudiantes de Ciencias Naturales y Matemática, "ASECINMA"; 7) y Asociación General de Estudiantes de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente "AGEFMO", según el calendario adjunto al presente Acuerdo.
- C) Por no tener Asociación General de Estudiantes de Facultad, en el caso particular de las Facultades de: 1) Medicina, 2) Jurisprudencia y Ciencias Sociales; 3) Ciencias y Humanidades; 4) Multidisciplinaria Paracentral y 5) Multidisciplinaria Oriental; las Asambleas de Representantes de Grupo de Clase, serán coordinadas por los representantes estudiantiles (activos) ante la Asamblea General Universitaria del período 2013-2015, según la calendarización que se adjunta al presente Acuerdo.

Finalmente el Ing. Granados cerró la sesión.

Asambleísta que solicitó permiso para no asistir a esta sesión: Prof. Douglas Antonio Martínez.

Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro delegó a Lic. Alfredo Soriano (11:30 a.m.-1:25 p.m.) y Br. Jorge Luis Galicia Azenón (1:00 p.m.-1:30 p.m.)

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante delegó a Dra. Vilma Victoria González de Velásquez (1:35 p.m.) y Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (2:30 p.m.)

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.



Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
 Presidente




Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez
 Secretaria

Nota: Este acta fue aprobada el 12 de junio de 2015, en sesión plenaria N° 103/2013-2015.